

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Expediente nº 1227/2023.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado mediante Decreto número 2025-0445 de fecha 07/03/2025, la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme a continuación se transcribe:

“Vista la resolución de Alcaldía número 2025-0089 de fecha 27/01/2025, por la que se revocaban competencias delegadas previamente en favor de la Junta de Gobierno Local, debido a que se encontraba vacante el puesto de Secretaría de esta Administración Local.

Visto que, con fecha 17 de febrero de 2025, se ha realizado la toma de posesión de la nueva Secretaria Interina en el Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LR-BRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

1.- EN MATERIA DE PERSONAL:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo siempre que no se trate de personal temporal.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3. Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.

4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

2.- EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

3. Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

3.- EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS:

1. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obras menores, entendiendo como tales aquellas que tenga un presupuesto de hasta 3.000€, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y funcionamiento de actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

4.- EN MATERIA DE POLICÍA URBANA:

1. Resolución de expedientes de declaración de ruina, excepto los inminentes.
2. Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.

5.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

1. La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter plurianual cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
2. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
3. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.
4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.

6.- EN MATERIA DE BIENES:

1. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- EN MATERIA DE URBANISMO:

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, sin perjuicio de que esta delegación surta efectos desde el momento de su firma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Anuncio número 798